

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales	900
Trimestrales... ..	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Viernes, 14 de octubre de 1983

Núm. 123

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, queda expuesto el Pliego de Condiciones en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, para contratar la adjudicación de los servicios de Bar-Cafetería-Comedor del Hospital Provincial "San Telmo" de Palencia.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el apartado 1.º del artículo 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra el pliego, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del ya repetido artículo 119.

Anuncio de convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de septiembre de 1983, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

1.—Objeto del contrato. — La adjudicación de los servicios de Bar-Cafetería-Comedor del Hospital Provincial "San Telmo" de Palencia.

2.—Tipo de licitación. — Versará sobre la base de los mejores precios ofertados dentro de la misma calidad y peso.

3.—Duración del contrato. — La adjudicación del Servicio se hará por un periodo de tres años, prorrogable tácitamente por anualidades.

4.—Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en la Secretaría General de la Diputación en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

cina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

5.—Fianza provisional. — Para tomar parte en el concurso será necesario acreditar haber constituido una fianza de 25.000 pesetas en la Caja Provincial o en la sucursal de la Caja General de Depósitos en metálico o mediante aval bancario.

6.—Fianza definitiva. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva de 250.000 pesetas, que se ingresará en la Caja Provincial o en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia, en metálico o mediante aval bancario.

7.—Modelo de proposición. — Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., en nombre propio (o en representación de ...), provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., con fecha ..., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia ha acordado celebrar para la concesión de la Cafetería del Hospital Provincial "San Telmo" y aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

ARTICULOS	Precios Cafetería-público
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

8.—Presentación de proposiciones.— En la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas de nueve a trece.

9.—Apertura de plicas. — Tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas en el Palacio Provincial.

10.—Adjudicación. — Se hará por la Excma. Diputación previos los trámites que se consideren necesarios.

Palencia, 7 de octubre de 1983.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3877

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 1.294-83, seguidos a instancia de Fidel Sánchez Morante, contra la empresa Jean-Joseph Gilbert Bezie, con último domicilio conocido en Dehesa de Romanos (Palencia), con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en demanda sobre rescisión de contrato de trabajo, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia a siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Fidel Sánchez Morante, contra la empresa Jean-Joseph Gilbert Bezie y que se emplace al Fondo de Garantía Salarial en reclamación sobre rescisión de contrato de trabajo.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Fidel Sánchez Morante, contra la empresa Jean-Joseph Gilbert Bezie, debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral entre el actor y la demandada a la que condeno a que en concepto de indemnización abone al actor la cantidad de quinientas treinta y cuatro mil

seiscientas sesenta pesetas (534.660 pesetas).

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador o empresario declarado pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la C/c. denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas, en la C/c. núm. 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 del citado cuerpo legal).

Así por esta mi sentencia, refinitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de la empresa Jean-Joseph Gilbert Bezie, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente a siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

3875

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de esta ciudad de Palencia y su partido, en procedimiento Diligencias Preparatorias número 94 de 1980, contra Guillermo Prieto Salvador, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación que se indicarán, los bienes inmuebles que posteriormente se describirán, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, núm. 1, segunda planta, el día ocho de noviembre

a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se subrogará en los gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que salen a subasta

Mitad indivisa de la lonja sita en la carretera Gamarra-Betoño, Ayuntamiento de Vitoria, número 44, interior, registrada con el número 66.228, folio 86 vuelto, tomo 853, de Vitoria, que ha sido tasada en la suma de ochocientos ochenta mil pesetas.

Dado en Palencia, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — (ilegible).—Mariano Ruiz Pariente.

3873

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, Juez de primera instancia acctal. de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 160-83, expediente de declaración de herederos de don Gaudencio Merino Provedo, hijo de Felipe y Elvira, natural y vecino de Itero Seco, donde falleció en estado de soltero, el día 21 de julio de 1983, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Reclaman su herencia su sobrino carnal don Arsenio Franco Merino, hijo de la hermana del causante ya fallecida doña Maura Merino Provedo y por resolución de esta fecha y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llaman a los que se crean con igual o preferente derecho que el solicitante, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado a reclamar la herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Angel Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

3868

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, Juez de primera instancia acctal. de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 159-83, declaración de herederos de don Albino Puebla Martínez, natural y vecino que fue de

Celadilla del Río, hijo de Dionisio y Dionisia, soltero, fallecido en dicha localidad el día 6 de julio de 1983, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Reclaman su herencia de doble vínculo doña Luisa Puebla Martínez y sus sobrinos carnales, Justina, Juan, Celestina, Victoriana y Clemente Puebla Valbuena, en representación del hermano de la causante fallecido don Benito Puebla Martínez, y por resolución de esta fecha y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 894 de la L. E. Civil, se llama a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, para que dentro de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Angel Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

3869

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 35-1983, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de don José Torinos Vega, representado por la Procuradora señorita Ramírez Valiente, contra Matalub Hussain y Mo Amansha, ambos en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad, en cuantía de 56.513 pesetas y autos en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

"En Cervera de Pisuerga a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos bajo el número 35/1983, entre partes, de una como demandante don José Torinos Vega, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Guardo, con D. N. I. número 9.511.192, representado por la Procuradora doña María Aurora Ramírez Valiente, y de otra, como demandados, Matalub Hussain, mayor de edad, soltero, minero, con domicilio en Guardo y Mo Amansha, mayor de edad, soltero, minero y en ignorado paradero, ambos en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad, en cuantía de 56.513 pesetas (cincuenta y seis mil quinientas trece pesetas); y,

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señorita Ramírez Valiente, en nombre y representación de don José Torinos Vega, debo condenar y condeno a Matalub Hussain y Mo Amansha, a pagar al actor la suma de 56.513 pesetas (cincuenta y seis mil quinientas trece pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al abono de las costas procesales, debiendo ser satisfechas dichas sumas solidariamente por ambos demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en

la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal a los mismos, dentro de tercero día, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia expresada, a los demandados rebeldes, expido el presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cervera de Pisuerga, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario (ilegible).

3808

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 769-83, por lesiones en agresión, se cita a Begoña Amaya Gainza López, mayor de edad, hija de Miguel y Eulalia, soltera, sin profesión, vecina que fue de Cruces (Bilbao), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito con el fin de recibirla declaración, en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Begoña Amaya Gainza López, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3872

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.075-83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor Juez de Distrito en funciones, don Fernando Alvarez Paz, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.075-83, por lesiones y daños en accidente, en el que son partes Miguel Angel Aparicio Alonso, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Torquemada; María Rosario Valderrama Lerma, mayor de edad, y de la misma vecindad; Joaquín Das Neves Mendes, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Francia; Antonio Coelho Goncalves, de la misma vecindad, siendo así mismo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Joaquín Das Neves Mendes, a la pena de tres mil pesetas de multa, y caso de impago a tres días de arresto

menor, a que abone a Rosario Valderrama Lerma la cantidad de ciento veintidós mil quinientas noventa y cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio. Siéndole exigible caso de insolvenencia del condenado la pertinente responsabilidad civil a Antonio Coelho Goncalves.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Alvarez Paz.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. Luis Nájera.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Antonio Coelho Goncalves, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Nájera Calonge.

3871

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

José Mariano Paulín Arto, de 21 años, soltero, hijo de Amado y de Antonia, que tuvo su último domicilio en Palencia, Eduardo Dato, 3-4.º izqda., comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales a que fue condenado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 223-82, por daños en accidente de circulación, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3870

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1983, por catorce votos a favor y diez en contra, de los veinticuatro miembros presentes y con el “quorum” por tanto exigido en el artículo 3.2 h) de la Ley 40-1981 de 28 de octubre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

19.—Tasa por prestación del servicio de prevención de incendios, ruínas y análogos, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda e informe del Sr. Interventor de Fondos. se acomoda el articulado de la Ordenanza a la nueva estructuración de la tarifa, por lo que, en consecuencia se acuerda que los artículos que seguidamente se detallan queden así redactados:

Art. 2.—“Será objeto de esta exacción la existencia de los servicios de preven-

ción general de incendios, mediante el Parque de Bomberos, dispuesto y en estado de alerta permanente para acudir a cualquier lugar del término municipal.

Art. 3.—“La obligación de contribuir nacerá: a) Para los usuarios de viviendas, locales o fincas dentro del término municipal, por la mera existencia del servicio; b) Para los usuarios fuera del término municipal por la salida del parque del equipo y material adscrito al mismo, a su demanda; c) En los restantes servicios objeto de esta exacción, asimismo por la salida del Parque del equipo o material a demanda de los interesados.

Art. 4.—“Están obligados al pago: en la modalidad del apartado a) del artículo anterior, los usuarios de viviendas con alta en el servicio municipal de agua; los locales comerciales obligados a contribuir por el Impuesto de Radicación y los propietarios de fincas rústicas; en la modalidad del apartado b), los propietarios de inmuebles u objetos siniestrados; y en la modalidad del apartado c), quienes provoquen o demanden la prestación de los servicios correspondientes”.

Art. 6.—“En la liquidación de las tasas de la modalidad a) del art. 3, se formará bimensualmente la correspondiente lista cobratoria, que podrá recaudarse conjuntamente con las tasas por prestación de los servicios de agua, alcantarillado y recogida de basuras, por lo que se refiere a las viviendas y locales no comerciales; para la exacción de las cuotas correspondientes a los locales comerciales e industriales y fincas rústicas, se confeccionará anualmente el padrón de contribuyentes; en los restantes casos, la tasa se exaccionará por el sistema de ingreso directo en Depositaria”.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones, si procedieren, entendiéndose que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 40-1981 de 28 de octubre, el presente acuerdo se elevará a definitivo en el supuesto de no existir reclamaciones.

Palencia, 6 de octubre de 1983. — El Alcalde, P. A., David Rodríguez Enciso.

3860

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1983 y por unanimidad de los 24 señores concejales asistentes que constituyen número superior a la mayoría absoluta legal de miembros que integran el mismo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Derogación Ordenanzas vigentes según propuesta de la Comisión de Hacienda sobre uso Escudo de la Ciudad y evacuatorios. — Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio e informe del señor Interventor de Fondos, quedan derogadas las Ordenanzas Fiscales números 14, Tasa por utilización del Escudo de la ciudad, y núm. 29, Tasa por servicio de

evacuatorios, la primera de ellas por estimarse que el Escudo de la ciudad no debe ser objeto de gravamen alguno en cuanto promociona y divulga la Enseña del Municipio y en cuanto a la segunda porque su rendimiento es notablemente inferior a su costo de gestión el cual por la propia naturaleza del servicio es irrepercutible entre los usuarios, disponiéndose por la Corporación se cumplan los demás trámites reglamentarios respecto al acuerdo adoptado".

Lo que se hace público por término de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones, elevándose a definitivo el presente acuerdo, en el caso de que no se presentaren, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 19.2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Palencia, 6 de octubre de 1983. — El Alcalde, P. A., David Rodríguez Enciso.

3860

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4. de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Manuel Martín Olea, ha solicitado licencia para instalar una carnicería en local sito en bajos calle Matías Barrio y Mier, 8, de esta villa.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo, 4 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3776

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de quince de septiembre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicha expediente:

Presupuesto de gastos

- 1.º Remuneraciones de personal.
Anterior: 315.912 pesetas.
Aumenta: 125.000 pesetas.
Total: 440.912 pesetas.
- 2.º Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 900.000 pesetas.
Aumenta: 675.000 pesetas.
Total: 1.575.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 100.000 pesetas.

Aumenta: 25.000 pesetas.

Total: 125.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 1.315.912 pesetas.

Aumenta: 825.000 pesetas.

Total: 2.140.912 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lavid de Ojeda, 10 de octubre de 1983.
—El Alcalde, Agustín Vega.

3866

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1983, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra núm. 230-83, titulada "Pavimentación de calles en Marcilla de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046-77 de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Marcilla de Campos, 8 de octubre de 1983.—El Alcalde, Esteban Díez.

3867

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de calles en Marcilla de Campos, cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 29 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, en concordancia con el art. 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases del reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente según dispone el núm. 4 del art. 33 del Real Decreto 3250/76, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben de satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notifica-

ciones que se cursen individualmente a los interesados, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/76, anteriormente referenciado.

Marcilla de Campos, 8 de octubre de 1983.—El Alcalde, Esteban Díez.

3867

Documentos expuestos

MATRICULA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1983, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Calzada de los Molinos	3864
Cordovilla la Real	3863
Torquemada	3862
Villarramiel	3887

Anuncios particulares

EL DIARIO PALENTINO EL DIA DE PALENCIA

CONVOCATORIA

Por la presente, se convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA a todos los Socios de "EL DIARIO PALENTINO-EL DIA DE PALENCIA, S. L.", que se celebrará el día 31 del mes y año en curso, a las seis de la tarde, en la sala de Juntas del domicilio social, Calle Mayor, número 67, de esta ciudad.

La reunión se celebrará conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.º—Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio 1982 y propuesta de distribución de beneficios.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Palencia, 10 de octubre de 1983.—El Presidente de mes del Consejo de Administración, Alvaro Inclán Alonso.

3895